



Ayuntamiento de Jérica

Francisco Javier Martínez Lidón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jérica, CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de Jérica, reunido en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2021, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO 2. INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ZONA NUH A CONSECUENCIA DE LA COVID-19

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 22/12/2020:

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Sixto Daniel Lozano Esteban, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Jérica, emitió informe técnico de fecha 21 de diciembre del año 2020, cuyo tenor literal señalaba:

"INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe respecto de la ocupación de la vía pública con terrazas de hostelería y otras instalaciones auxiliares se realiza a la luz de las diversas solicitudes presentadas para la instalación de terrazas en la zona del Conjunto Histórico-Artístico de Jérica, pretendiéndose el levantamiento temporal de la prohibición de su instalación en dicha zona y una adecuada regulación de la distribución del espacio peatonal público.

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a





Ayuntamiento de Jérica

pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Como resultado de todo ello, deriva de la crisis sanitaria una crisis económica en la casi totalidad de los sectores de la actividad económica, y especialmente en el hostelero (bares, restaurantes y asimilables con sus respectivas terrazas asociadas), a la que hay que hacer frente mediante la adopción de medidas extraordinarias que respondan a la anormalidad de la situación en la que nos encontramos a los efectos de conseguir una reactivación urgente del referido sector, al igual que se está realizando en relación con otros sectores.

*Es especialmente complicada la adopción de medidas relativas al establecimiento de terrazas dentro de la zona calificada como Zona Histórico-Artística según el **DECRETO 273/2004, de 10 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se declara bien de interés cultural el conjunto histórico de Jérica.***

*Los Servicios Técnicos, debido a las necesidades derivadas de la situación ocasionada por el COVID-19 y las medidas que pretende implementar el Ayuntamiento de Jérica **de manera temporal** en la zona de ordenación Núcleo Histórico - NUH y la zona de ordenación Ampliación de Casco – ACA para las calles incluidas dentro de la zona calificada como Zona Histórico-Artística del expediente incoado para la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de Jérica, y en aplicación de lo indicado en el Artículo 3. Apartado 3. b) del Plan General de Jérica por el cual se permite sin la consideración de modificación del Plan General cualquier tipo de ordenanzas municipales particulares y precisas para el desarrollo de la presente normativa, siempre que guarden coherencia con el PG y tengan carácter aclaratorio o interpretativo, aún cuando no esté expresamente contemplado en el mismo, emiten el siguiente*

INFORME

PRIMERO. *En el ANEXO IV del DECRETO 273/2004, de 10 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se declara bien de interés cultural el conjunto histórico de Jérica se establece la Normativa de protección del conjunto histórico y de sus monumentos y entornos de protección, que en concreto en su Artículo 6 dicta:*

*“Todas las actuaciones que puedan tener incidencia sobre la correcta percepción y la dignidad en el aprecio de la escena o paisaje urbano de los monumentos, su entorno y el conjunto en general, como sería el caso de la afección de los espacios libres por actuaciones de reurbanización, ajardinamiento o arbolado, **provisión de mobiliario urbano, asignación de***





Ayuntamiento de Jérica

uso y ocupaciones de la vía pública, etc., o como podría serlo también la afección de la imagen arquitectónica de las edificaciones por tratamiento de color, implantación de rótulos, marquesinas, toldos, instalaciones vistas, antenas, etc., o cualesquiera otros de similar corte y consecuencias, deberán someterse a autorización de la conselleria competente en materia de cultura, que resolverá con arreglo a las determinaciones de la ley y los criterios de percepción y dignidad antes aludidos.

Queda proscrita la introducción de anuncios o publicidad exterior que, en cualquiera de sus acepciones, irrumpa en dicha escena urbana, salvo la de actividades culturales o eventos festivos que, de manera ocasional, reversible y por tiempo limitado solicite y obtenga autorización expresa.”

SEGUNDO. Sin embargo, la implantación de rótulos, marquesinas y toldos que según el Decreto 273/2004 son factibles en la zona Histórico-Artística previa autorización de la conselleria competente en materia de cultura, fueron prohibidos en el Plan General de Jérica, en el punto 10. Condiciones estéticas apartado b) Carpinterías de la ficha de la zona de ordenación del Núcleo Histórico NUH, que especifica que:

*“b) Obligatoriamente la carpintería exterior deberá ser de madera, intentando reproducir la carpintería clásica que predomina en esta zona, formada por tabloneros macizos con molduras formando recuadros de tamaño grande, dos, tres o cuatro según la altura, y colores oscuros mate. No se utilizarán puertas metálicas enrollables ni otras de tipo industrial. Los vidrios no ocuparán toda la superficie de la hoja. Esta deberá estar subdividida en cristales múltiples. No se emplearán persianas enrollables con guías. Las persianas serán las típicas de esta zona y serán de madera. **No se emplearán marquesinas y toldos.**”*

TERCERO. Debido a esta aparente contradicción entre la Declaración del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Jérica y la normativa del Plan General para la zona del Núcleo Histórico, se estima la procedencia de permitir la implantación de marquesinas y rótulos en esta zona de manera temporal en tanto persistan las consecuencias derivadas de la COVID-19 previa autorización de la conselleria competente en materia de cultura.

CUARTO. Con la finalidad de proteger el patrimonio inmueble catalogado se seguirán las siguientes pautas:

- No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación, menoscaben el interés de los elementos protegidos dentro de la zona Histórico Artística. Cuando la





Ayuntamiento de Jérica

instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza, los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

- *Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:*
 - a) *Las destinadas a operaciones de carga y descarga.*
 - b) *Accesos a portales.*
 - c) *Accesos a establecimientos comerciales, incluido el propio del que dependa la terraza de bar, así como escaparates de establecimientos comerciales anexos.*
 - d) *Las situadas en pasos de peatones.*
 - e) *Vados para paso de vehículos a inmuebles.*
 - f) *La calzadas de tráfico rodado*
 - g) *Carriles bici*
 - h) *Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis.*
 - i) *Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.*
 - j) *No podrán colocarse en suelo público, mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos que no estén incluidos expresamente en la licencia.*
 - k) *Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, juegos infantiles o cualquier otra de característica análoga.*
 - l) *Queda prohibida la instalación de baldas u otros cuerpos volados en ventanas o fachadas.*
 - m) *Las salidas de emergencia deberán dejarse libres en su ancho y a un metro a cada lado de las mismas.*
- *Prohibición de publicidad:*
 - a) *El mobiliario y el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas. Esta medida será de aplicación para terrazas de nueva implantación o en el momento de adquirir un nuevo mobiliario para las terrazas ya autorizadas en años anteriores.*
 - b) *Asimismo, cuando en las terrazas se proceda a la instalación de parasoles, papeleras, jardineras, separadores de ambiente,*





Ayuntamiento de Jérica

ceniceros de pie, u otros análogos, estos no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, debiendo adaptarse a las características del resto del mobiliario a utilizar.

- c) *Únicamente, se podrá instalar publicad cuando así se autorice expresamente por el Ayuntamiento para promocionar el turismo en la ciudad a través de alguna campaña institucional bien del propio Ayuntamiento o de alguna otra Administración.*
- *Respecto del mobiliario urbano quedará prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.*

QUINTO. *Las tipologías de las instalaciones permisibles en la vía pública serán las siguientes:*

- **Mobiliario anexo a las Terrazas.**
 - a) *Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, salvo que razones de seguridad aconsejen dicho anclaje.*
 - b) *Deberán sujetarse con elementos móviles para asegurar su estabilidad.*
 - c) *Podrá autorizarse un máximo de una sombrilla por mesa.*
 - d) *La instalación de carteles informativos a pie de terraza, informando sobre servicios, productos o precios deberá hacerse de forma segura y con un anclaje que evite que se caiga o se desplace incluso en condiciones meteorológicas adversas.*
- **Toldos móviles.**
 - a) *Se entiende por toldos móviles aquellos que tienen su anclaje sobre la fachada del establecimiento comercial del que depende la terraza de bar, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.*
 - b) *La autorización de toldos móviles se hará de manera discrecional, atendiendo en cada caso a las condiciones singulares que concurran en el lugar donde se pretenda ubicar.*
 - c) *Junto con la solicitud deberá aportarse Memoria Justificativa en la que como mínimo se exprese:*
 - *Compatibilidad con el lugar donde se pretende llevar a cabo la ocupación.*





Ayuntamiento de Jérica

- *Duración temporal de la instalación.*
- *Descripción de los materiales a utilizar, así como color y diseño.*
- *Junto con la Memoria se aportará Plano de emplazamiento.*

- **Toldos fijos.**

- a) *Se entiende por toldos fijos aquellos que se sitúen directamente sobre la vía pública mediante un anclaje de carácter permanente. A estos efectos, se entiende por permanente el tiempo de duración de la autorización.*
- b) *Este tipo de instalación en todo caso requerirá informe previo y vinculante de la Conselleria competente en materia de cultura.*
- c) *La autorización de toldos fijos se hará de manera discrecional, y de manera independiente a la de la terraza de bar y resto de elementos auxiliares, atendiendo en cada caso a las condiciones singulares que concurren en el lugar donde se pretenda ubicar. Requerirá en todo caso informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se justifique la idoneidad de la ubicación.*
- d) *Junto con la solicitud, deberá aportarse Memoria Justificativa en la que como mínimo se exprese:*
 - *Compatibilidad con el lugar donde se pretende llevar a cabo la ocupación.*
 - *Duración temporal de la instalación.*
 - *Descripción de los materiales a utilizar, así como color y diseño.*
 - *Junto con la Memoria se aportará Plano de emplazamiento.*
- e) *Toda la documentación deberá estar realizada por técnico competente y visados por el correspondiente Colegio Profesional.*
- f) *Los toldos con estructura deberán estar necesariamente anclados al suelo mediante pernos metálicos o de cualquier otro material que garantice la resistencia y estabilidad del anclaje.*
- g) *Podrán tener cerramientos verticales, preferentemente transparentes, y preferentemente de material flexible, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras.*
- h) *Deberá detallarse el tipo de material a utilizar, que será supervisado por los Servicios Técnicos Municipales atendiendo a*





Ayuntamiento de Jérica

critérios de estética y homogeneidad con el entorno.

- i) La altura máxima libre será como mínimo de 2,20 m. y la máxima de 2,70m., sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial. En ningún caso podrá volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.*
- j) No podrán instalarse toldos inmediatamente delante de las fachadas de aquellos elementos catalogados según el Plan General.*
- k) No podrá concederse para su utilización si pueden afectar a la visibilidad de los vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.*
- l) El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.*

- **Terrazas cubiertas en vía pública.**

- a) Se entiende por terrazas cubiertas aquellos elementos que se sitúen directamente sobre la vía pública mediante un anclaje de carácter permanente pero con posibilidad de desmontaje y que dispongan de cerramiento practicable en todas o algunas de sus caras.*
- b) Este tipo de instalación en todo caso requerirá informe previo y vinculante de la Conselleria competente en materia de cultura.*
- c) La autorización de estos elementos se hará de manera discrecional, siempre atendiendo a un estudio previo de las condiciones singulares que concurren en el lugar donde se pretenda ubicar. Será objeto de informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales justificando así la idoneidad del espacio a ocupar. La colocación de esta tipología de terraza limitará el espacio para la ocupación, no pudiendo extenderse más allá de dicho espacio.*
- d) Junto con la solicitud descriptiva, deberá aportarse Proyecto de Ejecución donde además se describan las características de la terraza indicando en los planos la distribución que se va a realizar del espacio y la tipología de los elementos del mobiliario urbano que se van a colocar.*
- e) Toda la documentación deberá estar realizada por técnico competente y visada por el correspondiente Colegio Profesional.*
- f) La estructura deberá estar necesariamente anclada al suelo mediante pernos metálicos o de cualquier otro material que*





Ayuntamiento de Jérica

garantice la resistencia y estabilidad del anclaje.

- g) Los cerramientos tanto horizontales como verticales, deberán ser transparentes.*
- h) Deberá detallarse el tipo de material a utilizar, que será supervisado por los Servicios Técnicos Municipales atendiendo a criterios de estética y homogeneidad con el entorno.*
- i) La altura máxima libre será como mínimo de 2,20 m. y la máxima de 2,70m, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial. En ningún caso podrá volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.*
- j) No podrán instalarse toldos inmediatamente delante de las fachadas de aquellos elementos catalogados según el Plan General.*
- k) No podrá concederse la autorización para su utilización si pueden afectar a la visibilidad de los vecinos, a sus actividades, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.*
- l) El Ayuntamiento podrá fijar para estas estructuras cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.*

SEXTO. Desde el Ayuntamiento se aprobará un modelo tipo para las instalaciones en terrazas de hostelería en la vía pública. En tanto no se apruebe dicho modelo, las instalaciones tendrán las siguientes características:

MOBILIARIO

Mesas	
<i>Material patas</i>	ALUMINIO ACERO POLIPROPILENO MADERA
<i>Material tablero</i>	ALUMINIO





Ayuntamiento de Jérica

	<i>POLIPROPILENO</i> <i>MADERA</i>
<i>Color tablero</i>	<i>BLANCO</i> <i>OCRE</i> <i>NEGRO</i> <i>MADERA BARNIZADA EN SU COLOR</i>

Sillas	
<i>Material patas</i>	<i>ALUMINIO</i> <i>ACERO</i> <i>POLIPROPILENO</i> <i>MADERA</i>
<i>Material asiento y respaldo</i>	<i>ALUMINIO</i> <i>POLIPROPILENO</i> <i>TRENZADOS</i> <i>MADERA</i> <i>LONA</i>
<i>Color asiento y respaldo</i>	<i>BLANCO</i> <i>OCRE</i> <i>NEGRO</i> <i>MADERA BARNIZADA EN SU COLOR</i>





Ayuntamiento de Jérica

Todos los colores de la zona calificada como Zona Histórico-Artística serán en tonos mate.

ELEMENTOS DE COBERTURA

SOMBRILLAS:

TIPO 1: Sombrilla plana de lona acrílica montada sobre estructura de aluminio o madera.

TIPO 2: Sombrilla de doble pata a 1 o 2 aguas de lona acrílica montada sobre estructura de aluminio, acero o madera.

Tipo 1	
Elemento de cobertura: color	BLANCO OCRE
Elemento soporte: color	BLANCO NEGRO MADERA BARNIZADA EN SU COLOR
Dimensión máxima del elemento de cobertura	4 METROS X 4 METROS

Tipo 2	
Elemento de cobertura: color	BLANCO OCRE
Elemento soporte: color	BLANCO





Ayuntamiento de Jérica

	NEGRO MADERA BARNIZADA EN SU COLOR
Dimensión máxima del elemento de cobertura	4 METROS X 5 METROS

Todos los colores de la zona calificada como Zona Histórico-Artística serán en tonos mate.

TOLDOS MÓVILES, FIJOS Y MARQUESINAS:

Estructura desmontable, cerrada lateralmente y con cubierta ligera.

TOLDOS MÓVILES, FIJOS Y MARQUESINAS:	
ELEMENTO SOPORTE: MATERIAL	ALUMINIO MADERA
ELEMENTO SOPORTE: COLOR	BLANCO NEGRO MADERA BARNIZADA EN SU COLOR
MARQUESINAS: ELEMENTO DE CIERRE LATERAL	VIDRIO TRANSPARENTE SIN PERFILERÍA, PALILLERÍA O PARTICIÓN INTERMEDIA EN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 5 METROS.
ALTURA LIBRE MÁXIMA DE LA MARQUESINA	3,00 METROS
DIMENSIÓN MÁXIMA DE LA MARQUESINA	3 METROS X 6 METROS





Ayuntamiento de Jérica

ELEMENTO DE REMATE SUPERIOR: MATERIAL	ALUMINIO
ELEMENTO DE REMATE SUPERIOR: COLOR	BLANCO NEGRO MADERA BARNIZADA EN SU COLOR
ELEVACIÓN MÁXIMA SOBRE PAVIMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	12 CM.

El elemento de remate superior únicamente podrá alojar el nombre del establecimiento comercial.

No se puede alterar el pavimento de los espacios públicos sobre los que se sitúe la marquesina.

Todos los colores de la zona calificada como Zona Histórico-Artística serán en tonos mate.

ELEMENTOS DE DELIMITACIÓN DE TERRAZAS

CORTAVIENTOS: Elementos planos verticales conformados por un soporte y un elemento de cierre con una altura máxima de 1,80 metros.

VALLA: Elemento plano vertical conformado por un soporte y un elemento de cierre con una altura de 0,90 metros.

CATENARIA: Curva formada por una cadena o cuerda suspendida entre dos puntos de altura 0,90 metros no situados en la misma vertical.

JARDINERA: Mueble o instalación para poner plantas de adorno directamente





Ayuntamiento de Jérica

en la tierra o en macetas. Las dimensiones mínimas de las jardineras serán 0,70 x 0,70 x 0,70 metros.

Cortavientos	
MATERIAL	ALUMINIO
SOPORTE: MATERIAL	MADERA
MATERIAL	BLANCO
SOPORTE: COLOR	NEGRO
	MADERA BARNIZADA EN SU COLOR
ELEMENTOS CIERRE: MATERIAL	VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD EN TODA SU DIMENSIÓN

La colocación de cualquiera de los elementos de delimitación de terrazas deberá obtener el correspondiente permiso municipal, y serán descritos en la documentación a presentar en el Ayuntamiento.

Todos los colores de la zona calificada como Zona Histórico-Artística serán en tonos mate.

SÉPTIMO. Deberá producirse la obligación de desmontar totalmente los elementos instalados en la zona Histórico-Artística incluidas las sujeciones, cuando finalice la situación derivada del COVID-19 que justifica la adopción de las medidas temporales promovidas por el Ayuntamiento de Jérica.

OCTAVO. Con la finalidad de prever los posibles desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, por la colocación o posterior retirada de los elementos de terrazas de hostelería y otras instalaciones auxiliares, se deberá aportar junto con la solicitud aval bancario u otras garantías por valor de 300





Ayuntamiento de Jérica

euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

SEGUNDO.- Este informe técnico tiene como finalidad la instalación temporal y provisional -mientras se mantengan las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19-, de terrazas en la zona del Conjunto Histórico-Artístico de Jérica, pretendiéndose el levantamiento temporal de la prohibición de su instalación en dicha zona y una adecuada regulación de la distribución del espacio peatonal público.

Las conclusiones de este informe han sido consensuadas con el departamento de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección Territorial de Cultura de Castellón (Servicio Territorial de Castellón de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte).

Por todo lo expuesto anteriormente, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Jérica la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR el informe técnico de fecha 21 de diciembre del año 2020, emitido por D. Sixto Daniel Lozano Esteban, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Jérica, cuyo tenor literal se ha transcrito en los antecedentes de hecho de esta resolución.

SEGUNDO.- La instalación temporal y provisional -mientras se mantengan las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19- de terrazas en la zona del Conjunto Histórico-Artístico de Jérica, se autorizarán, **en su caso**, en los términos y con las condiciones establecidas en el informe técnico de fecha 21 de diciembre del año 2020, emitido por D. Sixto Daniel Lozano Esteban, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Jérica.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que sean de general conocimiento los términos y las condiciones establecidas en el informe técnico de fecha 21 de diciembre del año 2020, emitido por D. Sixto Daniel Lozano Esteban, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Jérica.





Ayuntamiento de Jérica

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección Territorial de Cultura de Castellón (Servicio Territorial de Castellón de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte), a los efectos oportunos.

El Alcalde

Jorge Peiró Ripoll

Sometida a votación, la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación."

Y para que así conste, con la advertencia del Artículo 206 del ROF, emito el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Jérica, en la fecha de firma electrónica al margen.

